MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0474

Santa Fe, - 5 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° FG - 000744/2019 del Registro de Información, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Fiscalía de estado de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 31 de Octubre del corriente año se firmó el Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Fiscalía de estado de la Provincia de Santa Fe; destacando como objeto, la ejecución civil de las costas y gastos derivados de la condenación firme en los procesos penales a cargo de la Fiscalía

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini- y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe – representada por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Pablo A. Saccone.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO Nº 9778
Registrado en Fecha 25 / 11 / 2019
al Folio 096 Tomo XIX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto Nº 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Y LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro. de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649 2do piso de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Pablo A. Saccone, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

(a) el artículo 445 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, prevé los que se consideran gastos causídicos a determinar por la sentencia emitida en los procesos y, el artículo 446, autoriza al MPA a liquidar las costas y gastos derivados de su actuación;

(b) el MPA se encuentra autorizado por el art. 65 de la ley 13.013 al *"recupero de costos o lo decomisado por sentencia condenatoria firme"*, para lo cual ha emitido la resolución 255/17 como instructivo interno aplicable conforme se adecua el procedimiento de determinación de tales rubros y las formas de autorización interna;

(c) la Fiscalía de Estado como órgano de defensa legal de la Provincia de Santa Fe (art. 82 de la Constitución Provincial y artículos 2 y 3 de la ley 11.875), posee incumbencia para la ejecución civil de los

créditos de los órganos públicos de acuerdo a la modalidad prevista en la última parte del art. 447 del CPPSF;

Estipulaciones

Primera: El MPA encomienda a la Fiscalía de Estado y esta acepta, la ejecución civil de las costas y gastos derivados de la condenación firme en los procesos penales a su cargo.

Segunda: Para tal cometido el MPA formará legajo de actuación individual por cada ejecución a practicar, de la que surja el título derivado de la sentencia que imponga la condenación en costas, la estimación de estas y la aprobación de las mismas y la remitirá a la Procuración General de la Fiscalía de Estado con pedido de intervención.

Tercera: El MPA desarrollará la gestión de conformidad a lo dispuesto en la resolución 255/17 o la que la sustituya, pudiendo valorar la conveniencia económica de la ejecución o en base a otros criterios de oportunidad.

Cuarta: La Fiscalía de Estado adjudicará la gestión que se encomienda al área ejecuciones, debiendo prever que el producido de la actuación se deposite en las cuentas indicadas en la resolución 255/17 o en las que en el futuro el MPA indique, previa deducción del costo derivado de las boletas a las cajas respectivas por iniciación de juicios y de las notificaciones efectuadas, si correspondiere. Concluida la gestión individual de cada

PABLO ALBERTO SACCONE
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE

FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

legajo, lo devolverá al MPA con la respectiva constancia del depósito efectuado.

Quinta: La Fiscalía de Estado informará semestralmente el estado de las actuaciones encomendadas, comprometiéndose las partes signatarias del presente a la mayor colaboración para el éxito del cometido.

El presente se inscribirá en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares en la ciudad de Santa Fe a los 31 dias del mes octubre de 2019.

FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO ALBERTO SACCONE
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE